



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria."

RESOLUCIÓN NÚMERO 147/2020/P DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE
INFORMACIÓN CON NÚMEROS DE FOLIOS
0001600327220, 0001600327320,
0001600327420, 0001600328520,
0001600329320, 0001600329420,
0001600329520, 0001600329620 y
0001600329720.

ANTECEDENTES

- I. Con fecha del 09 de noviembre de 2020, la Unidad de Transparencia de la SEMARNAT recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y, posteriormente, turnó a la **Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas (DGGIMAR)** las siguientes solicitudes de acceso a información con números de folios:

0001600327220:

"Copia en versión electrónica de la última autorización para el reciclaje de residuos peligrosos emitida a favor de Solver, S.A. de C.V con domicilio en el estado de Baja California..."(SIC)

0001600327320:

"Copia en versión electrónica de la última autorización para el reciclaje de residuos peligrosos emitida a favor de Óxidos y Pigmentos Mexicanos, S.A. de C.V. con domicilio en el estado de Baja California..."(SIC)

0001600327420:

"Copia en versión electrónica de la última autorización para el reciclaje de residuos peligrosos emitida a favor de Energéticos Industriales del Pacífico, S. de R.L. de C.V. con domicilio en el estado de Baja California..."(SIC)

0001600328520:

"Copia en versión electrónica de la última autorización para el reciclaje de residuos peligrosos emitida a favor de Impulsora Mexicana de Productos Químicos, S.A. de C.V. con domicilio en el estado del Estado de México..."(SIC)

0001600329320:

"Copia en versión electrónica de la última autorización para el reciclaje de residuos peligrosos emitida a favor de Residuos Industriales Multiquim, S.A. de C.V., con domicilio en el estado del Estado de Nuevo León..."(SIC)

0001600329420:

"Copia en versión electrónica de la última autorización para el reciclaje de residuos peligrosos emitida a favor de Ecoquim, S.A. de C.V., con domicilio en el estado del Estado de Nuevo León..."(SIC)



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria."

RESOLUCIÓN NÚMERO 147/2020/P DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE
INFORMACIÓN CON NÚMEROS DE FOLIOS
0001600327220, 0001600327320,
0001600327420, 0001600328520,
0001600329320, 0001600329420,
0001600329520, 0001600329620 y
0001600329720.

0001600329520:

"Copia en versión electrónica de la última autorización para el reciclaje de residuos peligrosos emitida a favor de Maquiladora de Lub., con domicilio en el estado del Estado de Nuevo León..."(SIC)

0001600329620:

"Copia en versión electrónica de la última autorización para el reciclaje de residuos peligrosos emitida a favor de Novoaceites, S.A. de C.V., con domicilio en el estado del Estado de Nuevo León..."(SIC)

0001600329720:

"Copia en versión electrónica de la última autorización para el reciclaje de residuos peligrosos emitida a favor de Jose Ignacio Vazquez Marin y/o C. Rosario Vazquez Marin, con domicilio en el estado del Estado de Puebla..."(SIC)

- II. Que el 03 de diciembre de 2020, el Director General de la **DGGIMAR** emitió los oficios **DGGIMAR.710/005173**, **DGGIMAR.710/005172**, **DGGIMAR.710/005171**, **DGGIMAR.710/005169**, **DGGIMAR.710/005168**, **DGGIMAR.710/005167**, **DGGIMAR.710/005166**, **DGGIMAR.710/005165** y **DGGIMAR.710/005164**, mediante el cual solicitó al Presidente del Comité de Transparencia la ampliación del plazo para dar respuesta a las solicitudes con folios **0001600327220**, **0001600327320**, **0001600327420**, **0001600328520**, **0001600329320**, **0001600329420**, **0001600329520**, **0001600329620** y **0001600329720**, citadas al rubro, toda vez que **"La búsqueda de la información requerida por el solicitante se está llevando a cabo, toda vez que en virtud de la contingencia sanitaria derivada del virus SARSCOV2, se cuenta con menos personal que acude a las instalaciones, aunado a ello su entrega exige que se lleve a cabo un análisis exhaustivo de la misma, actividad que se está desarrollando para dar certeza al solicitante con respecto a la información con la cual esta Autoridad dará atención a la petición..." (Sic.)**, lo anterior, en términos de lo dispuesto en los artículos 132, segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y 135, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).

CONSIDERANDO

- I. Que este Comité de Transparencia es competente para aprobar la ampliación del plazo de respuesta a las solicitudes de acceso a la información, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas para ello, en términos de lo dispuesto en los **artículos 44, fracción II y 132, segundo párrafo** de la **LGTAIP**; **65, fracción II y 135, segundo párrafo** de la



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria."

RESOLUCIÓN NÚMERO 147/2020/P DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE
INFORMACIÓN CON NÚMEROS DE FOLIOS
0001600327220, 0001600327320,
0001600327420, 0001600328520,
0001600329320, 0001600329420,
0001600329520, 0001600329620 y
0001600329720.

LFTAIP; así como el **Vigésimo octavo** de los *Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública*.

- II. Que los **artículos 132, segundo párrafo** de la **LGTAIP** y **135, segundo párrafo** de la **LFTAIP** establecen que, excepcionalmente, el plazo podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.
- III. Que el **vigésimo octavo** de los *Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública* señala que excepcionalmente, el plazo de veinte días hábiles para atender las solicitudes podrá ampliarse hasta por diez días hábiles, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante y registrarse en el Sistema, en aquellos casos en los que la solicitud se presente a través de medios diversos, todo ello antes de su vencimiento. De ninguna forma podrán considerarse causales de ampliación del plazo, motivos que supongan negligencia o descuido del sujeto obligado.
- IV. Que la **DGGIMAR**, solicitó en tiempo y forma la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud citada en el rubro.
- V. Que la **DGGIMAR** manifestó: ***"La búsqueda de la información requerida por el solicitante se está llevando a cabo, toda vez que en virtud de la contingencia sanitaria derivada del virus SARSCOV2, se cuenta con menos personal que acude a las instalaciones, aunado a ello su entrega exige que se lleve a cabo un análisis exhaustivo de la misma, actividad que se está desarrollando para dar certeza al solicitante con respecto a la información con la cual esta Autoridad dará atención a la petición..." (Sic.)***, en razón de lo antes expuesto, este Comité considera que hay elementos suficientes que motivan y fundan la **ampliación del plazo de respuesta**, por lo que resulta procedente ampliar el plazo hasta por 10 días hábiles contados a partir de la fecha de vencimiento para dar respuesta a la solicitud citada al rubro.

Con base en lo expuesto en los Considerandos que anteceden, este Comité analizó la ampliación del plazo, con fundamento en los artículos 132, segundo



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria."

RESOLUCIÓN NÚMERO 147/2020/P DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE
INFORMACIÓN CON NÚMEROS DE FOLIOS
0001600327220, 0001600327320,
0001600327420, 0001600328520,
0001600329320, 0001600329420,
0001600329520, 0001600329620 y
0001600329720.

párrafo de la LGTAIP y 135, segundo párrafo de la LFTAIP, por lo que se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. - Se **APRUEBA** la **AMPLIACIÓN DEL PLAZO** para dar respuesta a la solicitud citada al rubro por un máximo de 10 días hábiles o antes si se cuenta con la misma, instruyéndose a la **DGGIMAR** para responder a la solicitud en el menor tiempo posible.

SEGUNDO. - La ampliación del plazo para dar respuesta, se aprueba únicamente para que se concluya el proceso de integración y se haga entrega de la información completa al solicitante y no para definir alguna inexistencia, no competencia o clasificación de la misma, salvo aquella en la que se deban elaborar versiones públicas.

TERCERO. - Se instruye a la Unidad de Transparencia para notificar en tiempo y forma la presente resolución a la **DGGIMAR** y al particular solicitante de la información.

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en la Ciudad de México el 07 de diciembre de 2020.

Daniel Quezada Daniel
Presidente del Comité de Transparencia y
Titular de la Unidad de Transparencia

José Luis Torres Contreras
Integrante del Comité de Transparencia y
Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios

Víctor Manuel Muciño García
Integrante del Comité de Transparencia y
Titular del Órgano Interno de Control en la Semarnat